Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, SECCIÓN 2 **ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN,** SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso precontractual correspondiente.

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 FECHA:	JULIO 2025
1.2 SECRETARIA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
1.3 DIRECCION:	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
1.4 EJE:	2. CULTIVANDO SEGURIDAD, AUTORIDAD Y CONVIVENCIA
1.5 PROGRAMA:	2.1 COSECHANDO PAZ, RECONCILIACIÓN, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.
1.6 SUBPROGRAMA:	N/A
1.7 NUMERO DE PROYECTO:	2024254300003
1.8 META DE PRODUCTO:	075 IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA PARA PONER EN OPERACIÓN UNA (1) CASA DE LA JUSTICIA PARA FORTALECER EL PLURALISMO JURÍDICO Y LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA EN EL MUNICIPIO DE MADRID.
1.9 LINK PUBLICACIÓN PROYECTO:	https://madridcundinamarca.micolombiadigital.gov.co/sites/madridcundinamarca/content/files/002298/114893_2024254300003-ppdf001-ficha-perfil-minimo.pdf
1.10 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO:	2.3.1202013.2024003.2.3.2.02.02.009.075.7169

DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
INTEGRACIÓN DE PROCESOS PARA LA EFECTIVA PROMOCIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA 2024 – 2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA.	FUENTE: 7169 -R.B. ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR V.A.	**$30.000.000**
TOTAL		**$30.000.000**

1.11 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Prestar los servicios para la implementación de un hogar de paso para niños y niñas, para brindar el apoyo a los que hayan pasado por situaciones de riesgo en su entorno familiar siguiendo los lineamientos y asistencia técnica del ICBF, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 1098 de 2006; cuyo propósito es ofrecer las mejores condiciones afectivas, morales y culturales para la atención de niños y niñas en condición de amenaza, inobservancia o vulneración de derechos.

1.12 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:

Niños y niñas, pertenecientes al municipio de Madrid, Cundinamarca que se encuentren en estado de vulnerabilidad de sus derechos fundamentales, los cuales son remitidos por orden de las autoridades competentes, quienes verificaran el estado en que se encuentran y si requieren de la protección por parte del Estado, en cabeza de la Administración Municipal, para así reestablecer sus derechos y protegerlos del peligro o amenaza en la que se encuentran.

B. FUNCIONAMIENTO

1.1 FECHA	N/A
1.2 SECRETARIA	N/A
1.3 DIRECCION:	N/A
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	N/A

RUBRO	FUENTE RECURSOS	CONCEPTO	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL			

1.10 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR
N/A

II. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que el artículo segundo de la Constitución política dispone como fines del Estado *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(…)"*

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia reconoce la autonomía de las entidades territoriales para la

gestión de sus propios intereses. En armonía con esta disposición, el artículo 314 establece que en cada municipio habrá un alcalde como jefe de la administración local y representante legal del ente territorial, quien actúa en ejercicio de dicha autonomía constitucional.

Así mismo, el artículo 311 de la Carta Magna define al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, encargada de prestar los servicios públicos que determine la ley y de realizar las obras necesarias para el progreso local.

En este marco normativo, la Secretaría de Gobierno y Seguridad del municipio de Madrid, conforme a lo establecido mediante el Decreto No. 191 del 7 de noviembre de 2023, tiene como una de sus funciones el desarrollo de planes, programas y proyectos enmarcados en su misión institucional, así como todas aquellas atribuciones que le sean asignadas por norma o autoridad competente.

Por su parte, el artículo 44 de la Constitución establece que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás y enumera una serie de garantías fundamentales, tales como la vida, la integridad física, la salud, la alimentación, la educación, el cuidado, el amor y el derecho a tener una familia. De igual manera, impone al Estado, la sociedad y la familia la obligación de proteger y asistir a los menores en todo momento.

La Corte Constitucional, en sentencia T-408 de 1995, reafirmó que todas las actuaciones administrativas o judiciales que involucren a niños o niñas deben regirse por el principio del interés superior del menor, como eje rector de toda decisión.

En cumplimiento de estos principios, la Ley 1098 de 2006 —Código de Infancia y Adolescencia— establece en sus artículos 50 a 58 el procedimiento y las medidas de restablecimiento de derechos. Entre ellas, se contempla la ubicación en hogares de paso, como medida provisional urgente, cuando los menores no pueden permanecer temporalmente en su entorno familiar por razones de riesgo, abandono o vulneración de derechos.

El artículo 57 de la mencionada Ley señala que el hogar de paso es una medida inmediata y transitoria que no podrá superar los ocho (8) días hábiles, durante los cuales la autoridad administrativa debe definir una medida de protección definitiva. Por su parte, el artículo 58 describe la red de hogares de paso como un grupo de familias capacitadas y registradas para ofrecer entornos protectores a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

En concordancia con lo anterior, y dada la autonomía reconocida a los entes territoriales por los artículos 311 y 287 de la Constitución, así como por la Ley 136 de 1994, los municipios están facultados para definir e implementar políticas públicas adaptadas a sus realidades territoriales, especialmente en materia de infancia.

En el caso del municipio de Madrid, Cundinamarca, se ha evidenciado una necesidad urgente de garantizar el servicio de atención transitoria a niños, y niñas en situación de riesgo, debido a que no cuenta con un bien inmueble ni con personal idóneo que cumpla con las condiciones exigidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para el funcionamiento de un hogar de paso conforme a la normatividad vigente.

Aunque el hogar de paso proyectado está destinado exclusivamente a la atención de niños y niñas entre los 0 y 6 años, se ha incluido la palabra "adolescentes" en su formulación debido a la necesidad de reflejar de manera integral la problemática actual en la prestación de servicios de protección. Actualmente, existe un convenio interadministrativo con el municipio de Facatativá; sin embargo, este resulta claramente insuficiente para atender la demanda real de protección para niños, niñas y adolescentes.

Dicho convenio contempla únicamente tres (3) cupos, dirigidos a menores entre los 6 y 17 años, excluyendo completamente a la primera infancia (0 a 5 años), una población altamente vulnerable que requiere atención prioritaria y especializada. Además, se han presentado incumplimientos en la ejecución del convenio, lo que ha generado vacíos en la atención oportuna, especialmente en situaciones que requieren medidas urgentes de restablecimiento de derechos.

Ante esta realidad, y con el fin de no invisibilizar ni vulnerar los derechos de la población adolescente, se optó por mantener su mención dentro del planteamiento general, a pesar de que la operación del hogar estará dirigida únicamente a niños y niñas en la primera infancia (0 a 6 años). Esta decisión responde al deber legal y constitucional de garantizar la protección integral de todos los menores de edad, reconociendo que la problemática de desprotección no se limita a una franja etaria específica y requiere soluciones articuladas desde las entidades responsables.

En este contexto, se ha evaluado la opción de crear directamente un hogar de paso institucional por parte del municipio. Sin embargo, luego del análisis de viabilidad técnica, financiera y operativa, se determinó que esta alternativa implicaría altos costos fijos, contratación de personal especializado, dificultades para asegurar continuidad del servicio entre vigencias fiscales y rigideces administrativas que no permiten una respuesta inmediata.

Por lo tanto, se identificó como alternativa más viable, eficiente y ajustada al marco legal, la contratación directa de una persona natural que cuente con las condiciones técnicas exigidas por el ICBF y la experiencia necesaria para operar un hogar de paso en la modalidad familiar.

El ICBF en la GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD HOGAR DE PASO establece que el hogar de paso en modalidad familiar debe contar con:

"

1. *A pesar de que el tiempo de ubicación del niño, niña o adolescente será corto, el responsable del hogar deberá contar con el documento de identificación del usuario/a, revisar el estado de afiliación del usuario/a al sistema general de seguridad social en salud y activar las rutas de atención que sean necesarias.*
2. *Realizar acompañamiento y apoyo al responsable del hogar de paso para que la niña, niño o adolescente reciba de manera inmediata la dotación personal inicial.*
3. *Realizar seguimiento al proceso de adaptación y acogida de la niña, el niño y el adolescente en el hogar e implementar las estrategias que sean necesarias para el logro de este objetivo.*
4. *La autoridad administrativa y el equipo técnico realizarán apoyo constante para el trámite de afiliación y/o atención en salud ante la EPS: urgencias, citas médicas y vacunación, a efectos de poder brindar un proceso de atención acorde con las necesidades particulares de salud de cada niña, niño o adolescente.*
5. *Es importante que la persona responsable del hogar de paso conozca el motivo de ingreso de la niña, niño o adolescente a la modalidad con el fin de estar alerta y disponer de todo lo necesario para su atención.*
6. *Se recomienda no ubicar niñas, niños o adolescentes menores de 14 años vinculados a la comisión de delitos, ni menores de edad que presenten consumo problemático de sustancias psicoactivas o que se encuentren bajo el efecto de alguna(s) sustancia psicoactiva.*
7. *En estos casos, es importante que la autoridad administrativa active la ruta de atención en salud, de acuerdo con los criterios establecidos en el Lineamiento Técnico Administrativo de Ruta de Actuaciones.*
8. *Por último, es importante que se realice seguimiento permanente por parte de la autoridad administrativa y el equipo técnico o por los profesionales que sean asignados por la entidad territorial para que se brinden las orientaciones para el acompañamiento a las niñas, niños o adolescentes ubicados en la modalidad".*

Asimismo, en la anterior guía se menciona que los requisitos mínimos que se solicitan para la postulación de la persona responsable del Hogar de Paso son:

"1. Rango de edad: la persona responsable del Hogar de Paso debe encontrarse entre los 23 y 55 años. La edad máxima para que la persona continúe como responsable del hogar es de 65 años.
2. Escolaridad: básica secundaria (noveno grado) aprobado, si no se encuentra el perfil de escolaridad requerido, se aceptará el de básica primaria, con el compromiso que desde el momento que se apruebe como hogar de paso familia, la entidad territorial o el operador gestionará lo pertinente para apoyar al responsable del hogar de paso a continuar su formación académica.
3. Salud: deberá contar con certificación médica expedida por profesional de la salud con registro profesional y en las comunidades indígenas quien cumpla este rol, la cual certifique que la persona cuenta con condiciones físicas y mentales para asumir el cuidado de un niño, niña o adolescente. Esto aplica tanto para el responsable del Hogar de Paso como de todos los miembros de la familia.
4. Disponibilidad de tiempo: la persona responsable del hogar debe contar con disponibilidad de tiempo completo a fin de brindar cuidado y atención a las niñas, los niños y los adolescentes.
5. Experiencia y habilidades: tener experiencia y habilidades para el cuidado de niñas, niños o adolescentes".

Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones legales y constitucionales relacionadas con la protección integral de niñas y niñas, se hace necesaria la implementación de la modalidad Hogar de Paso – Familiar, como medida transitoria para garantizar el restablecimiento inmediato de derechos, conforme a lo establecido en el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006).

Esta modalidad permite brindar atención en un entorno protector, seguro y digno, bajo el enfoque de derechos, priorizando el interés superior del niño (artículo 8) y asegurando la respuesta oportuna ante situaciones de emergencia o vulneración de derechos. En particular, el artículo 7 establece el deber estatal de restablecer de manera inmediata los derechos de los menores cuando estos han sido amenazados, inobservados o vulnerados.

La contratación de una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos técnicos, humanos y administrativos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo MO3.P – Modalidades y Servicios para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, constituye una alternativa legal, viable y pertinente para garantizar una atención profesional, oportuna y alineada con el modelo de atención con enfoque diferencial.

Esta modalidad de contratación permite fortalecer la capacidad institucional para brindar atención especializada a niños y niñas que se encuentren bajo medidas de protección, asegurando el cumplimiento de estándares de calidad y protección integral. Dentro de los requisitos exigidos se destacan:

- La aprobación de procesos de valoración integral compuesto por profesionales en trabajo social y psicología.
- La verificación técnica de las condiciones locativas de la unidad de servicio, asegurando que los espacios físicos sean adecuados, seguros y funcionales para el bienestar de los menores.
- La formación y capacitación formal del personal en temas relacionados con el cuidado, la atención psicosocial y la protección de los derechos de la infancia, con enfoque de derechos, diferencial y de género.

Este proceso de selección rigurosa garantiza que quienes operen el servicio no solo cuenten con la idoneidad técnica y profesional requerida, sino que también comprendan el contexto y las necesidades particulares de la población atendida, contribuyendo así al restablecimiento efectivo de sus derechos y al fortalecimiento de sus entornos protectores.

Contar con un recurso habilitado permite disponer de una solución inmediata y efectiva ante casos que requieren medidas de protección provisional, especialmente en contextos donde la capacidad institucional del municipio es limitada y la demanda supera los cupos disponibles en convenios actuales. Además, fortalece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar desde el nivel territorial, dando cumplimiento a los principios de corresponsabilidad, subsidiariedad y concurrencia, tal como lo establece el marco normativo vigente.

En este contexto, y en ejercicio de su autonomía territorial, el municipio de Madrid (Cundinamarca) o su área de influencia, tiene la facultad de contratar directamente este servicio, como medida estratégica para garantizar la protección de los derechos fundamentales de los niños y niñas en situación de riesgo.

Por tanto, se requiere vincular a una persona que pueda desarrollar de manera idónea las funciones propias del Hogar de Paso en modalidad familiar, asegurando la atención adecuada y oportuna de los niños y niñas que requieran dicha medida, bajo estándares de calidad, seguridad, protección y dignidad, conforme a los lineamientos del ICBF.

En consecuencia, la celebración de este contrato no solo constituye una solución inmediata y necesaria frente a la ausencia de hogares de paso operativos en el municipio de Madrid, sino que también representa un aporte significativo al fortalecimiento del sistema de protección de la niñez en la región. A través de esta contratación bajo la modalidad de prestación de servicios, se está avanzando en la garantía de los derechos fundamentales de los niños y niñas más vulnerables, asegurando su bienestar físico, emocional y social en un entorno que favorezca su recuperación y desarrollo.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES GENERALES

A. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DE HOGAR DE PASO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE MADRID.

B. LINEA DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PUBLICADO EN SECOP II (ULTIMA VERSIÓN).

799

C. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales debido a que en la modalidad de Hogar de paso -familiar no se requiere de licencia según lo estipulado por el ICBF.

D. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades a saber:

OBLIGACIONES GENERALES.

1) Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2) Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
3) Colaborar con el Municipio, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
4) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
5) Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
6) Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7) Mantener vigentes las condiciones del contrato, garantizando la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica).
8) Acatar las observaciones y correcciones del supervisor del contrato, e informar cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato.
9) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando a ello hubiere lugar.
10) Abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
11) Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la normatividad vigente.
12) Participar en los procesos de socialización, apropiación de los conocimientos inherentes y relacionados con el MIPG
13) Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP.
14) Cumplir con las políticas de Seguridad de la Información que hacen parte integral del Sistema Integrado

de Gestión –SIG de la entidad.
15) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y bases de datos que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar el tratamiento de datos personales y la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
16) Abstenerse de instalar o utilizar algún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, en el evento en que, para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos. Así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software) y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
17) Ceder el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante, si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista o, si ello no fuere posible, renunciar a su ejecución.
18) Presentar informe de gestión mensual donde se exponga dentro de los formatos avalados por EL MUNICIPIO, el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y en el que reposen evidencias suficientes de la ejecución de las mismas.
19) Cumplir con los procedimientos en materia de Seguridad y Salud en el trabajo -SST, adoptados por el Municipio.
20) Realizar la desafiliación a ARL, inmediatamente termine el vínculo contractual con EL MUNICIPIO
21) Cumplir con los requisitos establecidos del sistema integrado de gestión del Municipio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Brindar el apoyo necesario para recibir a las niñas y niños durante las 24 horas del día los 7 días de la semana.
2. Garantizar el cuidado inmediato a las niñas y niños ubicados en el hogar.
3. Realizar evaluación inicial con base en su experiencia en el objeto contractual sobre las condiciones personales, familiares y sociales con el fin de tener los elementos de juicio que permitan determinar el curso del trámite.
4. Garantizar la atención alimentaria y en salud de forma inmediata y oportuna a los niños y niñas durante su permanencia en el servicio, y más aún en situaciones de urgencia.
5. Brindar un ambiente físico, higiénico, seguro y estimulante a los niños que se encuentren bajo su cuidado y protección.
6. Promover los valores y desarrollo de habilidades sociales, según el ciclo vital de los niños y niñas.
7. Realizar actividades cotidianas que permitan la ocupación sana del tiempo libre según los intereses, habilidades y etapa del ciclo vital.
8. Garantizar la inclusión de los niños y niñas en las actividades de la familia.
9. Promover la participación de los niños y niñas en las actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas.
10. Orientar actividades que les ayude a los niños y niñas a identificar y afrontar las situaciones de riesgo.
11. Entregar oportunamente la dotación básica para la estadía del menor en las instalaciones del hogar de paso, las cuales sean necesarias durante la permanencia de los niños y niñas en el hogar.
12. Presentar informes de ingreso y salida de las personas que acudan al hogar de paso, de conformidad a las remisiones realizadas por las autoridades competentes.
13. Cumplir con los lineamientos fijados por las Comisarías de Familia y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, especialmente en cuanto a los lineamientos de: dotación personal, la dotación de áreas, las condiciones de las habitaciones y la dotación de dormitorio.
14. Informar oportunamente los gastos y costos adicionales en que eventualmente incurra el contratista por desplazamiento a lugares diferentes correrán por su propia cuenta.
15. Realizar acogida y atención requerida a las niñas y niños mientras que la autoridad administrativa determina la medida óptima para el efectivo restablecimiento de sus derechos.
16. Las demás obligaciones que sean requeridas por el supervisor del contrato, para así darle cumplimiento al objeto contractual.

E. OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO.

En virtud del contrato EL MUNICIPIO se obliga a:

1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

F. PERFIL REQUERIDO- ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.

Por tratarse de una causal de contratación directa, la selección del contratista obedece a la idoneidad y experiencia en la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. Conforme el alcance y la disponibilidad de tiempo que amerita la aplicación de conocimientos en la ejecución de actividades o servicios que se detallan a continuación:

TÍTULOS ACADÉMICOS:

- Bachiller académico.

EXPERIENCIA:

- El contratista deberá acreditar Experiencia laboral general de tres (03) años
- Tener experiencia y habilidades para el cuidado de niñas, niños o adolescentes de (02) años.

G. DOCUMENTOS E INFORMES A ENTREGAR:

- Informe mensual de las actividades ejecutadas en el periodo comprendido
- Informe Final de Actividades.
- CD con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto

H. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de cuatro (4) meses y quince (15) días a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más para efectos de su liquidación.

I. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Madrid, Cundinamarca

J. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA quien deberá en cumplimiento de sus funciones, observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1° artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

K. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

> "Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.... **La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."**

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

> (...) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
>
> En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.
>
> Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.
>
> Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato NO se hará, a menos que al finalizar queden saldos por ejecutar.

IV. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse

a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

VI. VALOR DEL CONTRATO, CONDICIONES DE PAGO Y SOPORTE ECONÓMICO:

A. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato será por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS **($30.000.000)** MONEDA CORRIENTE **a monto agotable** los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025.

B. FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Los pagos al CONTRATISTA se efectuarán mensualmente y a mes vencido, con base en los servicios efectivamente prestados durante el período correspondiente. Para cada solicitud de pago, el CONTRATISTA deberá presentar los informes de gestión, facturas y demás documentos soporte que acrediten el cumplimiento de las actividades establecidas en el contrato. La entidad contratante verificará la conformidad del servicio antes de autorizar cualquier desembolso.

Los pagos se realizarán de manera sucesiva hasta agotar el presupuesto disponible, sin que ello implique una obligación por parte de la entidad de agotar la totalidad del valor contratado. El monto máximo a pagar por los bienes y/o servicios efectivamente prestados será hasta por **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) moneda corriente,** valor que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos asociados a la ejecución del contrato.

El CONTRATISTA no podrá exigir el pago de sumas adicionales, ni realizar reclamaciones económicas por ningún concepto una vez alcanzado el monto máximo contractual, salvo que se suscriba una modificación contractual formal y debidamente aprobada por ambas partes, en los términos establecidos por la normatividad aplicable.

El valor por cupo de niño y niñas por día será de **$116.500 m/c (Ciento dieciséis mil quinientos pesos).** Este valor incluye:

1. Alimentación por día: (Tres comidas, medias nueves, onces, leche), según las recomendaciones diarias de calorías y nutrientes para niños y niñas, de acuerdo con su desarrollo, condiciones nutricionales y según lo establecido en la minuta patrón definida por el ICBF	VALOR TOTAL: **$116.500 m/c (Ciento dieciséis mil quinientos pesos).**
2. Ropa: Comprende la dotación básica de prendas de vestir y calzado, adecuada a la edad, el género, el clima y las necesidades particulares de los niños y niñas Incluye ropa interior, exterior (camisetas, bodys, mamelucos, pantalones, vestidos, chaquetas, etc.), pijamas, uniforme escolar si aplica, así como calzado diario y deportivo	
3. Estadía por día: El menor contará con su cama, cobijas y sábanas, las cuales deberán estar en las condiciones de aseo necesarias	
4. Kit de aseo: Los básicos como: Jabón, Shampoo, Papel Higiénico, crema dental, cepillo de dientes, Desodorante, Pañales, crema antipañalitis, crema para cuerpo.	
5. Taller de recreación diario	

VALOR QUE INCLUYE TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR, de acuerdo con la fecha de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, la factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales y soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (planilla de pago y voucher), de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018.

Nota 1: De conformidad con el Estatuto de Rentas del Municipio de Madrid se descontará en los pagos generados el valor de las estampillas que se causen con la suscripción del contrato.
Nota 2: Para el último pago será necesario presentar el informe final de ejecución por parte del contratista junto con los documentos elaborados en el marco de la ejecución del contrato. En el evento que durante la ejecución del contrato existan saldos por ejecutar, para efectos del último pago, el supervisor y contratista suscribirán acta de liquidación del contrato.

Nota 3: EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual.
Nota 4: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el municipio de Madrid - Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del municipio de Madrid – Cundinamarca.

VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En los procesos de Contratación Directa se deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las reglas del parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

En los procesos de contratación directa cobijados bajo la causal de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Alcaldía de Madrid Cundinamarca verificará la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; en virtud con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la ley; una vez analizada la necesidad, la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA procedió a estudiar las diferentes alternativas para atender la necesidad, el cumplimiento del perfil requerido y la experiencia, es por ello que se definió como la opción más viable la contratación de una persona natural con Bachiller Académico, el contratista debera acreditar Experiencia laboral general de tres (3) años y experiencia en crianza o trabajo con Niñas, niños o adolescentes.

Se deja constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

VIII. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC-

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	LINEA PAA
93	9314	931415	93141504	SERVICIOS DE CUIDADO EN HOGARES ADOPTIVOS U ORFANATOS	799

IX. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo, la Secretaria y/o Dirección procedió a consultar en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP**, procesos contractuales con características similares, los cuales se enuncian: **(Mínimo tres (3) consultas de entidades de orden territorial de Cundinamarca)**

Información General del Proceso	
Nombre de la Entidad Consultada	ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVA
Número del Contrato	FACATATIVA-DI-593-25
Estado del Contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL HOGAR DE PASO Y CENTRO TRANSITORIO, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ
Valor del Contrato	9.550.000
Forma de pago	mediante un pago mensual
Plazo de Ejecución del Contrato	5 (CINCO) meses
Garantía Única	NO SE EXIGE GARANTÍA

Información General del Proceso	
Nombre de la Entidad Consultada	MUNICIPIO DE FUNZA - ALCALDÍA DE FUNZA
Número del Contrato	CD-0033-2025

Valor del Contrato	98.061.800
Forma de pago	Pago por consumo hasta agotar el presupuesto.
Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo de ejecución del contrato es por doscientos (200) días
Garantía Única	tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que indica: "No obligatoriedad de garantías.

Información General del Proceso	
Nombre de la Entidad Consultada	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA
Número del Contrato	CPS-399-2023
Estado del Contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Objeto del Contrato	PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A TRAVÉS DE UN HOGAR DE PASO PARA BRINDAR APOYO EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y ATENCIÓN INTERDISCIPLINARIA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA
Valor del Contrato	65.000.000
Forma de pago	PAGOS MENSUALES mes vencido y sucesivos hasta agotar el presupuesto
Plazo de Ejecución del Contrato	285 DIAS
Garantía Única	QUE AMPARE EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR 200 SMMLV, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO

Para determinar los costos relacionados al contrato a celebrar, la alcaldía de Madrid – tuvo en cuenta: El presente análisis del sector relativo de información sustraída del Sistema Electrónico De Contratación Pública SECOP, de contratos similares ejecutados, estableciendo para el contrato a celebrar el total la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)

X. TIPIFICACION Y ESTIMACION DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

(Ver Anexos No. 1 Tabla CONPES y Tabla de Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, así como lo previsto en la política de administración de riesgos de la Alcaldía Municipal de Madrid Cundinamarca, se incluye en el documento anexo al presente Estudio Previo el análisis que permite tipificar, estimar y asignar aquellos riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato a celebrar, en concordancia con los manuales y guías que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente, publicados en la página www.combiacompra.gov.co.

De acuerdo con la asignación de riesgos contemplada en el anexo análisis de riesgos anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

VER ANEXO FORMATO ANÁLISIS DE RIESGOS (GJC-F-160)

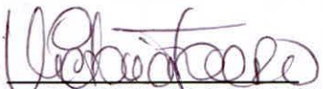
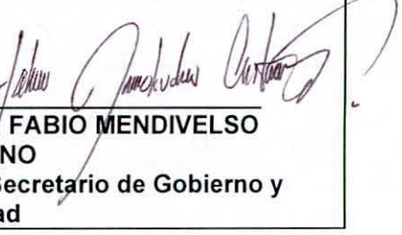
10.1 GARANTIAS

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y por el valor destinado a la contratación del servicio, la administración municipal no exige el amparo de riesgo porque el servicio se paga una vez sea realizada la prestación del servicio, en caso de no existir el cumplimiento y la calidad del mismo, no se efectuará el pago correspondiente, por lo anterior NO se hace necesario amparar los riesgos.

XI. INDICACION DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DELIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Contrataciones Directas no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

XII. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO		
FIRMA		
Elaboración Técnica, Económica y Financiera:	**Revisión Técnica, Económica y Financiera:**	**Aprobación Estudio Previo:**
Firma:  **Nombre: NATALIA PRIETO GARZÓN** **Cargo: Contratista Profesional de la Secretaría de Gobierno**	**Firma:**  **Nombre: VICTORIA FORERO POLO** **Cargo: Directora de Seguridad y Justicia (E)**	**Firma:**  **Nombre: FABIO MENDIVELSO CRISTIANO** **Cargo: Secretario de Gobierno y Seguridad**